

SECTOR PETROLERO: LA DIMENSIÓN POLÍTICA DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA

FLUVIO C. RUIZ ALARCÓN ■

Las relaciones que se instituyen entre el Estado y la economía son el producto de una adaptación compleja de diversas esferas del espacio público que da lugar a la instauración de formas reguladoras particulares. La estabilidad y permanencia de estas formas institucionales están determinadas por los diversos tipos de mediaciones sociales que se establecen, tanto en el interior del propio Estado, como en las relaciones de éste con la sociedad. De tal suerte que el Estado, usando como espacio de mediación social un régimen político apropiado, se forja una cierta legitimidad, conforta el Estado de derecho, estructura el marco fiscal y define las prioridades de gasto.

Las políticas públicas que instrumenta el Estado dan lugar a un cierto tipo de régimen de acumulación, entendido éste como el conjunto de regularidades que aseguran una progresión general y relativamente coherente de la acumulación de capital, permitiendo absorber o distribuir en el tiempo las distorsiones y desequilibrios que se originan en permanencia en el proceso mismo.

Por otra parte, el modelo marxista del ciclo de capital que inspira el concepto de régimen de acumulación, permite distinguir tres grandes tipos de formas del Estado que se encadenan en el ciclo de sus metamorfosis funcionales, dando lugar al régimen fisco-financiero:

- Las formas políticas de la soberanía

■ Asesor del área económica del Grupo Parlamentario del PRD en la Cámara de Diputados, LIX Legislatura.

- Las formas de la legitimidad
- Las formas fiscales

Estas tres formas funcionales se convierten sucesivamente una en otra, en lo que podemos denominar “circuito orgánico del Estado”. Cuando este circuito orgánico “se cierra” efectivamente, propicia un cierto crecimiento financiero del Estado y la consolidación del poder político a él asociado. Esto significa que se da lugar a una conjugación armónica del régimen fisco-financiero y el modo de regulación del orden político correspondiente. En este caso, el régimen fisco-financiero asegura una correspondencia funcional y la legitimidad de las formas jurídicas y de gasto del Estado, a través del proceso de recaudación fiscal.

Ahora bien, la lógica política y la económica se comunican a través de la mediación de ciertas construcciones monetarias, jurídicas e ideológicas que en conjunto constituyen un espacio mixto situado entre el orden político y el económico, el cual, al integrarse en forma coherente, se convierte en el núcleo duro de un modo de regulación socialmente legitimado. El Estado puede entonces participar directamente del régimen de acumulación conforme a las modalidades por él mismo establecidas. Se consolida así, tanto al régimen político como al de acumulación de capital. En estas circunstancias, la estructura del gasto público depende de la orientación ideológica subyacente en quienes definen las políticas públicas.

Cuando con el gasto público se financia la construcción de la infraestructura para fortalecer a los sectores productivos, la intermediación financiera del Estado significa en la práctica, la socialización de los avances del capital y podemos hablar de una metamorfosis fiscal de la riqueza socialmente producida. El Estado se manifiesta a través del conjunto de políticas públicas puestas en marcha, a la vez como actor y como agente constitutivo del entorno económico. De tal forma que el tipo de relación que se establezca entre el régimen fisco-financiero del Estado y la actividad económica, puede o bien impulsar el desarrollo de ésta, o bien ser un freno para la misma.

No obstante que la regulación económica en sentido estricto, se determina en el nivel macro, la articulación de este nivel con el mesoeconómico conforma una dinámica sectorial o, dicho de otra

manera, un “régimen económico de funcionamiento”, inherente al sector en cuestión, con características y entramado institucional propios. Es decir, las formas institucionales que estructuran la macroeconomía de un país condicionan fuertemente la dinámica económica sectorial. Sin embargo, la evolución de esta última puede igualmente contribuir a modificar ciertos rasgos de las formas institucionales. A su vez, las características del régimen de acumulación crean tanto limitaciones como oportunidades para el régimen económico de funcionamiento sectorial y, en contrapartida, éste puede tener un impacto en la evolución del régimen global de acumulación de capital. Esta influencia sobre la dinámica de conjunto puede ser más o menos importante, dependiendo del peso económico específico del sector y del grado de madurez o fragilidad del propio régimen de acumulación.

De acuerdo con esta concepción, un sector económico es considerado como tal, no solamente a partir de la homogeneidad del tipo de valor de uso producido y la tecnología empleada, sino también a partir de una construcción social compleja de la esfera productiva, referenciable históricamente. La producción de valores de uso particulares, realizada sobre la base de tecnologías específicas, está ligada a procesos de determinación de las finalidades económicas que se materializan en instituciones *ad hoc* forjadas conforme a la naturaleza del Estado en cuestión.

Las relaciones monetarias entre el Estado y los sectores económicos así definidos, dependen naturalmente del volumen y destino del gasto público, así como del lugar conferido a las finanzas privadas. Si el financiamiento privado compite con las finanzas públicas, terminará por ocupar un lugar muy importante en la regulación política y la deuda será el instrumento privilegiado de financiamiento de un déficit creciente. Por el contrario, si el financiamiento privado no logra imponerse como intermediario obligado entre el Estado y el sector productivo, la limitante financiera sobre el régimen monetario se debilita a favor de una limitante social, de tal suerte que la política sectorial se encuentra más ligada a un acuerdo institucionalizado a través de las diversas instancias de mediación política.

En el caso de México, la relación del Estado con el sector petrolero ha ido abriendo mayores espacios al financiamiento

privado ya que los recursos económicos generados por nuestra industria petrolera han sido utilizados como un sustituto no conflictivo de una reforma fiscal progresiva. Las mayores beneficiadas han sido las grandes empresas que resultan gravadas en una proporción muy inferior al promedio que enteran entes similares al fisco en los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Ni qué decir del capital especulativo. Más aún, ante el agotamiento del modelo agroexportador de crecimiento, el Estado transformó el lugar que ocupaba Pemex en el régimen de acumulación. De ser fundamentalmente un proveedor seguro de energía, Pemex se convirtió en la principal fuente de recursos fiscales. El asfixiante régimen fiscal al que durante años se ha sometido a Petróleos Mexicanos ha tenido como resultado una baja dramática de nuestras reservas de hidrocarburos, una creciente importación de petroquímicos y refinados, la descapitalización de Pemex, un enorme endeudamiento y la consecuente disminución de su capacidad de inversión productiva.

Tratando de aliviar en algo esta situación, el Congreso de la Unión aprobó una serie de reformas al capítulo XII de la Ley Federal de Derechos, que coloquialmente se conocen como “nuevo régimen fiscal de Pemex”. El objetivo fue dar un primer paso para restituirle a Pemex su vocación industrial, aliviando en algo una pesada carga fiscal que, con el régimen vigente hasta 2005, representaba 105 por ciento de su flujo neto de efectivo.

■ EL ESQUEMA DEL NUEVO RÉGIMEN

Con el régimen fiscal anterior, Pemex entregaba al fisco 60.8 por ciento de sus ingresos totales. El cambio fundamental con el nuevo régimen estriba en la introducción de una diferenciación entre el marco fiscal de la actividad extractiva y el aplicable a la actividad industrial, de la forma en que se explica a continuación:

PEMEX-EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

Petróleos Mexicanos-Exploración y Producción estará obligada a pagar los siguientes derechos:

CUADRO 1. INGRESOS PETROLEROS Y NO PETROLEROS DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO, 1998-2006
(MILLONES DE PESOS CORRIENTES)

Conceptos	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006*
Ingresos netos presupuestarios¹	1 179 918.9	1 271 646.3	1 387 500.4	1 600 589.8	1 771 314.2	1 948 172.9	1 973 500.0
Petroleros	434 742.7	386 579.1	410 037.7	592 665.7	720 745.6	760 545.6	783 338.7
Gobierno federal	326 159.9	283 055.1	260 005.7	416 888.8	529 973.6	574 967.2	522 974.7
Pemex ⁴	108 582.8	103 524.0	150 032.0	175 776.9	190 772.0	185 578.4	260 364.0
% Ingresos petroleros	36.8%	30.4%	29.6%	37.0%	40.7%	39.0%	39.7%
No petroleros²	745 176.2	885 067.2	977 462.7	1 007 924.1	1 050 568.6	1 187 627.3	1 190 161.3
Gobierno federal	534 116.4	656 059.3	729 347.3	716 096.0	740 237.5	838 220.5	836 812.4
Tributarios	465 896.3	567 681.7	616 062.3	619 758.0	633 399.9	787 670.7	785 366.5
No tributarios	68 220.1	88 377.6	113 285.0	96 338.0	106 837.6	50 549.8	34 372.1
Organismos y empresas³	211 059.8	229 007.9	248 115.4	291 828.1	310 331.1	349 406.8	353 348.9
CFE	96 076.2	100 436.5	111 924.5	140 078.3	154 966.3	177 259.8	176 820.5
IMSS	85 598.2	95 462.1	100 682.9	115 819.4	122 684.2	132 664.0	141 176.0
ISSSTE	21 190.8	23 817.7	24 610.4	26 220.1	29 008.7	39 662.9	34 814.9
Otros	8 194.6	9 291.6	10 897.6	9 710.3	3 671.9	-179.9	537.5

* Aprobado.

¹ Incluye el impuesto al activo.

² Incluye impuesto sobre tenencia, ISAN, a la exportación, ISCAS, bienes y servicios suntuarios, accesorios y otros.

³ Excluye las aportaciones al gobierno federal al ISSSTE.

⁴ Para 2000 los ingresos de Pemex incluyen 7 991.3 millones de pesos de operaciones ajenas.

Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 1980-2005 y Ley de Ingresos de la Federación 2006.

- *Derecho ordinario sobre hidrocarburos (DOH)*. Es el instrumento fundamental de transferencia de la renta petrolera al Estado. La base gravable se calcula deduciendo de los ingresos totales de Pemex-Exploración y Producción lo siguiente:
 - lo pagado por concepto de los derechos y aportaciones que se detallan más adelante;
 - la inversión realizada en exploración, recuperación secundaria y mantenimiento no capitalizable; así como un porcentaje que oscila entre 16.7 y 5 por ciento de la inversión hecha en otras actividades sustantivas de la empresa.
 - los costos de producción hasta un máximo de 6.5 dólares por barril de crudo y de 2.7 dólares por millar de pies cúbicos de gas natural. Estos topes serán revisables anualmente después del quinto año de aplicación del nuevo régimen fiscal.

A la base gravable resultante se le aplicará una tasa impositiva de 79 por ciento.

- *Derecho sobre hidrocarburos para el Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros*. Pemex-Exploración y Producción pagará este derecho cuando el precio del petróleo de exportación supere los 22 dólares por barril, conforme a una tasa creciente en un punto porcentual por cada dólar por encima del “piso” de 22 dólares, hasta un máximo de 10 por ciento, calculada sobre el valor total de la producción petrolera. Dado que en la Ley de Ingresos 2006 se fijó un precio estimado de 36.50 y que, en virtud del artículo segundo transitorio del nuevo régimen fiscal de Pemex, el monto correspondiente a este derecho hasta dicha estimación para 2006, puede ser presupuestado; el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2006 se reforzó con alrededor de 53 000 millones de pesos que no estaban considerados originalmente.
- *Derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo crudo (DEEP)*. Este derecho será pagado por Pemex-Exploración y Producción cuando el precio de la mezcla mexicana de exportación supere el valor estimado en la Ley de Ingresos. Se calculará aplicando una tasa de 13.1 por ciento a

la diferencia entre el valor observado y el estimado de la exportación de petróleo crudo. La totalidad de este derecho se destinará al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

- *Aportaciones.* Adicionalmente, Pemex-Exploración y Producción hará una aportación equivalente a 0.05 por ciento del valor de los hidrocarburos extraídos para apoyar las labores de investigación científica y tecnológica del Instituto Mexicano del Petróleo; y de 0.003 por ciento del mismo valor para soportar las actividades de fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación.
- *Aprovechamiento sobre rendimientos excedentes (ARE).* Este aprovechamiento, en principio tendría que haber desaparecido con el nuevo régimen fiscal de Pemex; sin embargo, se mantuvo como una concesión a los gobernadores que presionaron hasta el último momento contra la aprobación del mismo, a través de la Conferencia Nacional de Gobernadores (Conago). La diferencia es que este aprovechamiento será de 6.5 por ciento sobre los excedentes de exportación, que sumado a 13.1 por ciento del DEEP, da un valor equivalente al 19.6 por ciento que recibieron los estados en 2005.

LAS OTRAS SUBSIDIARIAS DE PEMEX

Por su parte, Pemex-Refinación, Pemex-Petroquímica y Pemex-Gas y Petroquímica Básica estarán sujetas al impuesto sobre rendimientos petroleros, que se calculará aplicando una tasa de 35 por ciento a las utilidades de dichos organismos subsidiarios. Si bien en la actualidad estas empresas son deficitarias, para el año 2006 se espera que Pemex aporte casi 5 000 millones de pesos por este concepto. De tal suerte que las actividades industriales que hoy no generan recursos fiscales empezarán poco a poco a hacerlo.

EXCEDENTES PETROLEROS: LA BATALLA POR LA RENTA (NO TAN) MARGINAL

A raíz del crecimiento sostenido de los precios del petróleo, sobre todo a partir de 2004, uno de los temas recurrentes del debate

económico y político en México ha sido el del uso de los llamados “excedentes petroleros”, es decir, de los ingresos fiscales extraordinarios provenientes de la industria petrolera. Para abordar este tema es necesario empezar señalando que, como se muestra en el siguiente cuadro que abarca lo que va del sexenio del presidente Vicente Fox, la diferencia entre el precio real observado del crudo mexicano de exportación y el estimado para la elaboración del paquete económico, ha ido creciendo paulatinamente desde 2001 hasta volverse muy importante a partir de 2004:

CUADRO 2
DIFERENCIA ENTRE EL PRECIO REAL Y EL ESTIMADO
DE LA MEZCLA MEXICANA DE EXPORTACIÓN
(DÓLARES/BARRIL)

Año	Precio estimado	Precio real	Diferencia
2001	18.00	18.70	0.70
2002	17.00	21.56	4.56
2003	17.00	24.80	7.80
2004	20.00	31.05	11.05
2005	27.00	42.69	15.69

Fuente: Baltierra, Huerta y Ruiz (2005).

Para 2006 se estimó un precio promedio de 36.50 dólares por barril. Sin embargo, en el período enero-mayo de este año, el precio observado ha sido de 52.77 dólares por barril; es decir, existe un diferencial de precios del mismo orden de magnitud que en 2005.

Ahora bien, los “excedentes petroleros” tienen dos componentes:

- Una recaudación mayor a la esperada y derivada **directamente** de un mayor precio del petróleo, respecto al estimado para hacer los cálculos fiscales correspondientes en la Ley de Ingresos de la Federación respectiva.
- Una recaudación **adicional**, como producto de un derecho extraordinario que Pemex sólo entera al fisco cuando el

precio de la mezcla mexicana de exportación supera al estimado en la Ley de Ingresos.

En el primer caso, los ingresos petroleros excedentes se suman con el conjunto de los diferenciales de ingresos (positivos y negativos) obtenidos a través de todos los instrumentos tributarios del gobierno federal, respecto a lo esperado para el año en cuestión. Con frecuencia, la recaudación de los ingresos no petroleros es inferior a lo esperado, por lo que una mayor recaudación de ingresos petroleros sirve de entrada para compensarla. La cantidad que resulta de la suma algebraica anterior se identifica genéricamente como “ingresos excedentes brutos”. A estos “excedentes” se les descuenta lo que coloquialmente podríamos catalogar como “imprevistos”. La especificación de los rubros que se consideran aquí pueden variar año con año, pero generalmente tienen que ver con al aumento observado en el gasto no programable (costos financieros o adeudos de ejercicios fiscales anteriores), en el costo de los combustibles que emplea la Comisión Federal de Electricidad, ajustes para mantener la meta de balance público o incluso los daños provocados por desastres naturales. La distribución del restante (ingresos excedentes netos) también es decidida anualmente por la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

En 2004, los ingresos excedentes brutos alcanzaron 55 709.6 millones de pesos. Una vez descontado el incremento en el gasto no programable y realizado un ajuste para mantener la meta de balance público, se obtuvieron 46 595.4 millones de pesos de excedentes netos. Conforme a lo dispuesto en el PEF 2004, 25 por ciento de éstos fueron destinados al Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros, 25 al pago de deuda y 50 por ciento a las entidades federativas. Para 2005, se obtuvieron excedentes brutos por 62 156.2 millones de pesos y excedentes netos por 44 610.7 millones de pesos. De los excedentes brutos, 8 294 millones de pesos se emplearon para paliar los daños ocasionados por los huracanes que asolaron al país. En esta ocasión, 25 por ciento de los excedentes netos se repartieron al Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros, 25 al pago de deuda y 50 por ciento para obras de infraestructura en Petróleos Mexicanos. Más adelante explicaremos las razones que motivaron este cambio en el reparto de los excedentes netos.

Vayamos ahora al segundo componente de los excedentes petroleros. Como señalamos antes, cuando el precio del petróleo mexicano de exportación supera el estimado en la Ley de Ingresos, Pemex se ve obligado a pagar un gravamen adicional. En el régimen fiscal petrolero vigente hasta 2005, este pago extraordinario se hacía a través del aprovechamiento sobre rendimientos excedentes (ARE), el cual se calculaba estableciendo una tasa de 39.2 por ciento sobre el rendimiento excedente de exportación, definido como la diferencia entre el valor promedio observado y el estimado, del barril de la mezcla mexicana de exportación, multiplicada por el volumen total de exportación. Hasta 2003 este aprovechamiento se iba íntegramente a las arcas federales. En 2004, a propuesta de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, el ARE se le devolvió en 100 por ciento a Pemex, bajo la forma del aprovechamiento para obras de infraestructura (AOI), lo que le significó a la paraestatal recibir una aportación de capital por parte del gobierno federal de 34 025 millones de pesos. Para 2005, las entidades recibieron la mitad del ARE, es decir, 19.6 por ciento del valor excedente del crudo exportado. Con el cambio del régimen fiscal de Pemex, se mantuvo (indebidamente, porque nunca se consideró al hacer las corridas financieras del nuevo régimen fiscal) en la Ley de Ingresos 2006, la versión “reducida” del ARE: 6.5 por ciento del excedente de exportación.

*CUADRO 3. INGRESOS EXCEDENTES RECIBIDOS
POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN 2004 Y 2005
(MILLONES DE PESOS)*

Entidad	2004 (50% excedentes netos)	2005 (50% del ARE)
Aguascalientes	243.1	256.0
Baja California	650.8	632.1
Baja California Sur	160.9	155.1
Campeche	295.0	226.1
Coahuila	547.3	505.8
Colima	186.2	165.6
Chiapas	989.8	976.7

Chihuahua	687.2	651.0
Distrito Federal	2 459.3	2 330.2
Durango	319.3	287.6
Guanajuato	899.4	836.7
Guerrero	551.6	519.3
Hidalgo	434.5	399.6
Jalisco	1 347.2	1 392.8
Estado de México	2 995.9	2 790.3
Michoacán	655.5	628.9
Morelos	352.0	331.1
Nayarit	239.0	216.7
Nuevo León	1 026.7	969.8
Oaxaca	597.4	550.8
Puebla	946.1	894.6
Querétaro	419.3	382.5
Quintana Roo	245.9	241.0
San Luis Potosí	451.0	411.0
Sinaloa	601.8	564.9
Sonora	605.9	556.4
Tabasco	1 256.5	1 283.4
Tamaulipas	641.2	626.2
Tlaxcala	246.8	230.2
Veracruz	1 502.4	1 368.1
Yucatán	356.9	342.0
Zacatecas	289.0	264.6
Total	23 201.0	21 986.4

Fuente: Elaboración propia con base en los informes trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda de la SHCP.

EL DISCRETO ENCANTO DE LA DISCRECIONALIDAD

Si algo caracteriza a los excedentes petroleros es la gran discrecionalidad de la que gozan quienes disponen de ellos. En primer

lugar la Secretaría de Hacienda, que posee una enorme ventaja comparativa en términos de información económica y financiera, control administrativo y peso político. Esto le permite manipular los montos, ritmos de entrega y asignación presupuestaria de estos recursos (su reflejo instintivo es apuntalar variables financieras y macroeconómicas). Para los gobernadores de las entidades federativas, la única condición establecida en el PEF es que los empleen en obras de infraestructura. Sin embargo, esto no es limitación práctica alguna, pues en general los congresos locales, en el mejor de los casos, son informados *a posteriori* del uso que se le dio a la parte de los excedentes que le corresponda a la entidad en cuestión. De ahí el empecinamiento tanto de la SHCP como de la Conago en impulsar mecanismos que propicien una estimación absurdamente baja del crudo mexicano de exportación al momento de elaborar el paquete económico.

En virtud de que carece de autonomía presupuestaria y de gestión, Pemex se encuentra atado de manos en esta disputa por los excedentes: con el presupuesto para 2006 que le acordó la mayoría de la Cámara de Diputados a iniciativa del Ejecutivo Federal, nuestra empresa petrolera perdió gran parte de lo ganado en 2004 y 2005 con los cambios en el ARE. El colmo fue que la SHCP consiguió que los 25 000 millones de pesos de alivio fiscal que supone el nuevo régimen de Pemex sirvieran para incrementar el superávit primario que anualmente se le impone a la paraestatal con objeto de cuadrar las cifras nacionales, en lugar de destinarlos a gasto de inversión.

Aunque en apariencia año con año el reparto de los excedentes petroleros se encuentra estrictamente normado, lo cierto es que su entrega conlleva un auténtico *tour de force* entre diferentes actores al seno del Estado mexicano. Lo ocurrido en el año 2004 y sus consecuencias ilustran muy bien lo afirmado. En efecto, en ese primer año de cuantiosos recursos extraordinarios generados por la industria petrolera, la Secretaría de Hacienda regateó la entrega de las participaciones correspondientes a las entidades federativas. El principal punto de fricción fueron las erogaciones consideradas para calcular el aumento en el gasto no programable, cuyo monto se debía descontar del total de excedentes brutos. En particular causaba suspicacia la estimación de los adeudos fiscales anteriores, cuyo impacto en el presupuesto se había calculado

muy por debajo de los 18 226.7 millones de pesos que reconoció la Secretaría de Hacienda. Finalmente, después de varias reuniones, la Conago llegó a un acuerdo con la SHCP sobre las cantidades y el calendario de entrega.

Este desencuentro con la SHCP dejó un aprendizaje a los gobernadores: era mejor recibir ingresos excedentes a partir del aprovechamiento sobre recursos excedentes porque éste se calcula a partir de información pública, como el precio promedio y el volumen de exportación del petróleo mexicano. Por esta razón, la Conago buscó y obtuvo que para el ejercicio 2005 los excedentes destinados a las entidades federativas fueran 50 por ciento del ARE, dejando a Pemex la otra mitad; así como la mitad de los excedentes netos. Esto *fragiliza* la posición de la paraestatal, pues su capacidad de maniobra política no se compara con la de la Conago.

**LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD
HACENDARIA: ATENTADO CONTRA LA INVERSIÓN
EN EL SECTOR PETROLERO**

La reciente aprobación de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) constituye un duro golpe para la urgente necesidad de realizar inversiones en infraestructura y exploración petrolera; restringe los alcances y potencialidades del nuevo régimen fiscal de Pemex; legitima la voracidad de la Conago sobre los excedentes petroleros (con la ineficacia económica que ello implica), y consagra la renuncia del Congreso a efectuar el mínimo análisis sobre la situación del mercado internacional del petróleo.

En efecto, el artículo 19 de la LFPRH confunde hasta hacerlas equiparables, las circunstancias actuales del mercado petrolero internacional, que delinean un escenario de precios altos del crudo en el mediano plazo (al menos), con las condiciones de la infraestructura petrolera nacional que, en contraste, sufre grandes rezagos y un severo deterioro. Pareciera que quien concibió este artículo pensaba en la noruega Statoil y no en Pemex.

Este artículo señala que los excedentes de ingresos

...que resulten de la Ley de Ingresos, distintos a los previstos en las fracciones II y III de éste y el artículo siguiente [que se refieren a ingresos con destino específico y a ingresos propios de las entidades, respectivamente], deberán destinarse en primer término a compensar el incremento en el gasto no programable respecto del presupuestado, por concepto de participaciones; costo financiero, derivado de modificaciones en la tasa de interés o del tipo de cambio; adeudos de ejercicios fiscales anteriores para cubrir, en su caso, la diferencia entre el monto aprobado en el Presupuesto de Egresos y el límite previsto en el artículo 54, párrafo cuarto de esta ley; así como a la atención de desastres naturales cuando el Fondo de Desastres a que se refiere el artículo 37 de esta ley resulte insuficiente.

Los excedentes aquí definidos también deberán destinarse a la Comisión Federal de Electricidad “para cubrir los incrementos en los precios de combustibles con respecto a las estimaciones aprobadas en la Ley de Ingresos y su propio presupuesto”.

Por su parte, la fracción IV del mismo artículo señala que el remanente se repartirá de la siguiente forma:

- a) En un 25 por ciento al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas;
- b) En un 25 por ciento al Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos;
- c) En un 40 por ciento al Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros.
- d) En un 10 por ciento a programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas. Dichos recursos se destinarán a las entidades federativas conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente.

Además, en la misma fracción se asienta que los ingresos excedentes

...se destinarán a los fondos a que se refiere esta fracción hasta alcanzar una reserva adecuada para afrontar una caída de la recaudación federal participable o de los ingresos petroleros del gobierno federal

y de Petróleos Mexicanos. El monto de dichas reservas, en pesos, será igual al producto de la plataforma de producción de hidrocarburos líquidos estimada para el año, expresada en barriles, por un factor de 1.875 para el caso de los incisos *a)* y *b)*, y de 3.75 en el caso del inciso *c)*, en todos los casos por el tipo de cambio del dólar estadounidense con respecto al peso esperado para el ejercicio. En el caso de los ingresos excedentes para el fondo a que se refiere el inciso *b)* de esta fracción, estos recursos se transferirán anualmente a Petróleos Mexicanos para que éste constituya la reserva.

La constitución de los fondos a que se refiere la fracción IV implica, por una parte, seguir destinando recursos derivados de los ingresos excedentes al Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros; siendo que con el nuevo régimen fiscal de Pemex, se instituye el derecho sobre hidrocarburos para el Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros. Dicho de otra manera, el Fondo se constituirá, conforme a la Ley Federal de Derechos, a partir de un derecho creado expresamente para ello, por lo que no se ve la necesidad de seguir alimentándolo por otras vías. Sobre todo, si se considera que, de acuerdo con ese ordenamiento, el Fondo se empieza a generar a partir de un precio de la mezcla mexicana de exportación de 22 dólares por barril, nivel muy por debajo de los observados en los últimos meses.

Además, la forma de constituir los fondos, establecida en la misma fracción, implica congelar el uso de grandes sumas de dinero. Como si no hubiera urgencia en materia de infraestructura, tanto para las entidades como para Pemex. Por ejemplo, considerando las expectativas establecidas en los criterios generales de política económica, el Fondo de Ingresos Petroleros no se podría tocar antes de acumular 54 000 millones de pesos; y los de infraestructura para las entidades federativas y el propio Pemex, antes de acumular 27 000 millones de pesos. Es decir, estamos hablando de congelar más de 100 000 millones de pesos.

Por su parte la fracción V del mismo artículo 19 señala que:

Una vez que los fondos a que se refiere la fracción anterior alcancen el monto de la reserva determinado, los excedentes de ingresos, a que se refiere la fracción IV de este artículo se destinarán conforme a lo siguiente:

a) En un 25 por ciento a los programas y proyectos de inversión en infraestructura que establezca el Presupuesto de Egresos, dando preferencia al gasto que atienda las prioridades en las entidades federativas;

b) En un 25 por ciento a programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas. Dichos recursos se destinarán a las entidades federativas conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente;

c) En un 25 por ciento a los programas y proyectos de inversión en infraestructura de Petróleos Mexicanos;

d) En un 25 por ciento para el Fondo de Apoyo para la Reestructura de Pensiones.

Pareciera que de lo que se trata es de pasarle a Pemex la factura por el nuevo régimen fiscal, por la vía de erosionar sus fuentes alternativas de ingresos. La Conago fue punta de lanza contra la aprobación de la reforma a la Ley Federal de Derechos y serán, con esta redacción, precisamente las entidades federativas (a quienes ya se les destina el derecho extraordinario sobre exportación del petróleo) las más beneficiadas al destinársele 50 por ciento de estos excedentes, de los cuales no participan en la actualidad. En este caso, nos parece que debió habersele respetado a Pemex el porcentaje hoy contenido en la distribución de los excedentes equivalentes que señala el Presupuesto de Egresos de la Federación. En contraste, una idea que nos parece adecuada es la de emplear los excedentes petroleros para ir subsanando los problemas financieros de la seguridad social.

■ **LA ESTIMACIÓN DEL PRECIO DEL PETRÓLEO
EN LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO
Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA:
LA ESTADÍSTICA AL PODER... LEGISLATIVO**

En un seminario organizado hace unos meses por la Comisión de Seguimiento de los Precios del Petróleo, Robert Mabro, uno de los más reconocidos analistas del mercado petrolero, a

pregunta expresa, señalaba su asombro por la pretensión del Congreso mexicano de resolver en una ley lo que ningún especialista ha podido hacer: aventurarse a fijar una fórmula para la determinación del precio del petróleo.

Como lo muestran diversos análisis de coyuntura del mercado petrolero internacional, las reglas y principios que rigen su existencia y funcionamiento están indefectiblemente ligadas a estructuras de poder y dominación. Incluso, cuando llegan a expresar un “compromiso institucionalizado” (como la decisión de la OPEP de fijar un rango de 24-28 dólares para su canasta de crudo) entre los actores a escala mundial (Estados productores, Estados importadores, transnacionales y empresas estatales). En el mercado internacional de crudo, se cristalizan compromisos entre actores desiguales derivados de correlaciones de fuerza jerarquizadas en función de la estructura funcional y las condiciones coyunturales que prevalecen en un momento determinado. La disputa entre los actores tiene como un correlato material, como objetivación de la disputa por el reparto de la renta petrolera, al precio del hidrocarburo.

De tal manera que la evolución, no tanto de éste, sino de sus mecanismos de conformación y fijación, reflejan en buena medida la estructura del mercado petrolero y la jerarquización en el interior del mismo, de los intereses de los actores que en él concurren.

Hoy en día, el mercado petrolero, **independientemente de los desequilibrios coyunturales** de la oferta y la demanda, ha estructurado un piso a partir de las coberturas y mercados de futuros (que involucran el interés de las aseguradoras mundiales para que el precio no se desplome), así como de una renovada capacidad de la OPEP para incidir significativamente en las variaciones de precio. Este último elemento le debe mucho a la llegada del venezolano Hugo Chávez a la presidencia de su país.

Queda claro, entonces, que el mercado petrolero no puede ser analizado como si se tratara del de cualquier otra mercancía y, menos aún, se puede tener la pretensión de establecer una fórmula que implícitamente asume que las condiciones futuras y el mecanismo de funcionamiento del mercado internacional serán las mismas que las pasadas. Considerar en la fórmula los precios

de los últimos 10 años no tiene sentido puesto que las condiciones **estructurales** del mercado petrolero internacional de ese entonces, con una OPEP languideciente –por citar un ejemplo de entre otros muchos factores–, no tienen nada que ver con la actualidad. Incluso la correlación que existía entre precios del petróleo y nivel de inventarios ha desaparecido desde mediados de 2004, como lo muestra un estudio del Instituto Francés del Petróleo. Para evidenciar la inoperatividad de instrumentar en una fórmula lo que en mucho depende de decisiones geopolíticas, baste recordar que la propuesta contenida en los Criterios Generales de Política Económica para 2007, con base en esta fórmula, es de 37.50 dólares para la mezcla mexicana de exportación. Como señalamos anteriormente, el precio promedio en el periodo enero-mayo de 2006 fue de 52.77 dólares por barril y seguramente al final del año el promedio será cercano a los 55 dólares.

Desde nuestro punto de vista, el Congreso no debe claudicar de su capacidad de análisis. No hay manera de incluir en una fórmula las perspectivas globales de desarrollo de las capacidades de producción y de refinación, ni la constancia del crecimiento en grandes economías emergentes como China y la India, ni las variaciones en los patrones de consumo de las mismas, ni la persistencia de las tensiones en Irak, ni las amenazas recurrentes de huelga en los campos petroleros de Nigeria y Noruega, las recientes amenazas terroristas que se han cernido contra Qatar, las tensiones diplomáticas generadas por el programa nuclear de Irán, las recurrentes irrupciones de fenómenos naturales, y la capacidad manifiesta de las inversiones hechas por los fondos de pensión, para jalar a la alza el precio del petróleo.

La estimación del precio internacional de la mezcla de petróleo mexicana de exportación debe determinarse anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación. La Secretaría de Hacienda podría emplear la fórmula contenida en el artículo 31, para **proponer** un precio de referencia, pero el Congreso no debe renunciar a efectuar un mínimo análisis en función no sólo del precio observado en la realidad sino también de las necesidades presupuestarias del momento. ¿Por qué sacrificar la inversión en salud o educación en el altar del culto a la estadística? ¿No es una forma peculiar de abdicar de sus facultades? En todo caso, estimar el precio del

petróleo muy por debajo del observado es uno de los mecanismos que refuerzan la discrecionalidad de Hacienda y los gobernadores en el uso de una porción significativa de los ingresos fiscales.

HACIA UN NUEVO RÉGIMEN ECONÓMICO DE FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PETROLERO

Más allá del uso que se dé a los ingresos generados por la actividad petrolera, resulta claro que el actual régimen económico de funcionamiento del sector y la naturaleza de su regulación se han agotado. Esto no significa que se tenga que modificar en forma alguna la soberanía de la nación sobre sus recursos petroleros. Todo lo contrario. De lo que se trata es de propiciar el desarrollo pleno de nuestra industria petrolera para que no haya necesidad de abrir espacios para la apropiación privada de una parte de la renta petrolera. En ese sentido algunas medidas que se han discutido y analizado en diversos espacios por las fuerzas progresistas y de izquierda son:

1. *Aumentar la inversión en exploración para reconstruir las reservas de hidrocarburos.* Derivado de una extracción acelerada de petróleo para exportación se han erosionado las reservas hasta llevarlas a diez años de duración. La tasa de reposición de reservas se sitúa en alrededor de 25 por ciento cuando el promedio internacional es de 80 por ciento. El desarrollo de la frontera petrolera del país se ha mantenido estancada desde hace treinta años y es indispensable desarrollar la exploración e incorporación de nuevas regiones. Pemex mismo ha informado que sólo se ha explorado 25 por ciento del territorio nacional susceptible de almacenar hidrocarburos. De hecho, en México la exploración y explotación se ha concentrado en yacimientos localizados en trampas estructurales. Por ser más difíciles de localizar y de mayor costo de producción, se ha diferido la realización de estas actividades en trampas estratigráficas. Sin embargo, se ha determinado que más de 30 por ciento de las reservas de hidrocarburos se encuentran en este tipo de trampas.

2. *Diversificar el destino de la exportación de petróleo crudo y contribuir a mantener precios internacionales remuneradores.* Las

exportaciones de petróleo absorben 55 por ciento de la extracción nacional y se dirigen casi exclusivamente a los Estados Unidos. Son uno de los soportes principales del gasto público y por su magnitud (1.9 millones de barriles diarios) influyen en el mercado internacional; proveen buena parte del abasto del mayor consumidor del mundo y son, explícita o implícitamente, instrumento de la política exterior del país. México debe participar junto con otros países exportadores, en los esfuerzos de coordinación que tengan como objetivo principal el sostenimiento de los precios del petróleo. Esto incluye analizar la conveniencia de ingresar a la OPEP.

3. *Ampliar la capacidad de refinación, para capturar el mayor valor agregado posible del petróleo y eliminar las importaciones de productos destilados.* La nueva capacidad de refinación debe, además, ser diseñada para vincularse con la generación de electricidad a través de la cogeneración. La riqueza petrolera de México es abundante en crudos pesados con alto contenido de azufre por lo que se debe promover la utilización de combustibles alternativos al gas natural (fondos de alto vacío, extractos demex, coque, etcétera), en una estrategia de diversificación de fuentes de energía e incorporación de tecnología eficaces y eficientes, que disminuya la importación de productos y den salida al combustóleo de alto contenido de azufre.

4. *Recuperar la producción petroquímica.* Esta área, hoy deprimida y en proceso de cerrar plantas, debe ser junto con la refinación, uno de los ejes de la nueva política industrial del país. Se deben ampliar todas las unidades de Pemex que puedan generar cadenas productivas en el país.

5. *Reducir al mínimo la quema de gas asociado.* El valor económico y ambiental del gas natural obliga a lograr un aprovechamiento integral de las disponibilidades. Urge asignar los recursos necesarios para reducir a magnitudes de seguridad industrial, el volumen de gas que se quema en las diversas regiones del país, sobre todo en la Sonda de Campeche.

6. *Autonomía presupuestaria y de gestión de las empresas del Estado.* Las dificultades financieras de Pemex provienen del centralismo con el que el Ejecutivo las ha manejado y de la falta de autonomía en su ejercicio presupuestario. Petróleos Mexicanos

es obligada a mantener un elevado superávit de operación como requerimiento del equilibrio de las finanzas del gobierno federal. Además, es común que sus recursos le sean ministrados extemporáneamente, sobre todo los que le corresponden como participación de los llamados excedentes petroleros, por lo que sistemáticamente debe endeudarse para pagar impuestos. Por otra parte, para adquisiciones y contratos está sujeta a la misma ley genérica que norma las actividades administrativas del gobierno federal, con la consecuente rigidez y lentitud en el desarrollo de sus proyectos. Por eso sostenemos que Pemex debe tener un vínculo presupuestario distinto con el Estado, que le permita hacer de su rendimiento económico y de su habilidad como empresa la fuente principal de su financiamiento, bajo un sistema moderno de fiscalización y transparencia.

7. Reintegrar la organización corporativa de Pemex. Petróleos Mexicanos debe ser una empresa integrada, de suerte que en su planeación tenga en cuenta el cumplimiento de objetivos sectoriales nacionales y no aisladamente los de cada una de sus partes. Su estrategia productiva debe surgir de los requerimientos de la planeación nacional e industrial y de los consumidores nacionales. En este sentido es de particular interés, aprender de los esquemas de planeación que rigen a las empresas petroleras públicas en países como Noruega o Brasil. Además, la reintegración de Pemex permitirá aprovechar al máximo las economías de escala y de red, evitando la duplicidad en las adquisiciones de capital fijo y disminuyendo el costo de su alta burocracia.

8. Vincular los precios de transferencia a los costos de producción. Las autoridades hacendarias establecieron el enfoque de precios de oportunidad como política general para evitar subsidios y, supuestamente, lograr un mejor control contable y fiscal de Pemex, lo cual implica que la relación entre las distintas filiales de la paraestatal se finca en precios establecidos en el extranjero. El resultado es que la única empresa que registra saldos positivos es Pemex-Exploración y Producción y ha llevado a la quiebra contable a sus actividades industriales. Petróleos Mexicanos debe asumir una función más amplia y trascendental que recaudar rentas fiscales para el Estado; debe promover y ser el eje del desarrollo industrial del país. Con ese propósito, y mientras Pemex no haya vuelto a

consolidarse en una sola empresa, se debe modificar la política de precios interorganismos con fórmulas que, sin limitarse a los costos de producción y teniendo en cuenta la generación de ingresos suficientes para la expansión de la infraestructura de la paraestatal, permitan que la industria nacional pueda desarrollarse, retomando el lugar que le corresponde en el régimen de acumulación.

9. *Rediseñar el sistema de precios al consumidor final.* La estructura de precios de los energéticos que produce Pemex determina en gran medida la suerte del resto de los precios y de la competitividad de la estructura productiva del país, por ello se debe buscar un esquema que favorezca la competitividad de los consumidores nacionales, sin lesionar las finanzas de la paraestatal.

10. *Fortalecer la investigación y desarrollo para el sector.* Además de apoyar a las instituciones de educación superior que tradicionalmente han nutrido de especialistas al sector, se requiere que el Instituto Mexicano del Petróleo vuelva a ser un verdadero instituto de investigación. En la actualidad, el IMP es una empresa parapetrolera que vive de vender servicios a Pemex. La falta de apoyo presupuestario (que empezará a corregirse un poco con el nuevo régimen fiscal de Pemex, en virtud del cual se le entregará al Instituto 0.05 por ciento del valor de la producción petrolera) inhibe la investigación básica y de frontera, pues ésta es rentable sólo en el mediano y largo plazos.

11. *Exploración y explotación de los yacimientos en aguas profundas sin “alianzas estratégicas”.* En realidad no es por falta de tecnología que no pueda Pemex explotar un yacimiento en aguas profundas, ya que toda la tecnología se puede adquirir en el mercado, tal y como se ha hecho hasta ahora. Lo que ha faltado es voluntad política para aprovechar los recursos humanos mexicanos formados en Pemex y en el Instituto Mexicano del Petróleo a lo largo de décadas de experiencia e investigación. Por otra parte, los niveles de inversión requeridos en estos casos particulares de yacimientos, tampoco pueden considerarse como un problema insuperable, puesto que Petróleos Mexicanos es tan buen sujeto de crédito como cualquier trasnacional petrolera. No olvidemos que estas empresas utilizan como garantía de crédito los propios contratos de las obras que le realizan a Pemex.

12. *Preservación del capital intelectual y humano de Petróleos Mexicanos.* Desde hace varios años, se ha venido atentando sistemáticamente contra el sustento intelectual socialmente construido en Pemex a lo largo de los años, despidiendo o jubilando de manera forzada a personal altamente calificado. Simplemente por poner un ejemplo, en su sesión del 11 de febrero de 2004, con el pretexto de acatar los lineamientos de austeridad establecidos por el Congreso, el Consejo de Administración de la paraestatal decidió suprimir 3 206 plazas de técnicos y profesionistas en las subsidiarias que son el corazón mismo de las actividades sustantivas de Petróleos Mexicanos. En contraste, y burlando la supuesta austeridad, fueron contratados miles de profesionistas provenientes en buena medida del sector privado y en particular del sector financiero, lo que muestra claramente cuál es la intención de este recambio de personal: hacer de nuestra empresa una simple agencia de administración de contratos.

13. *Detener la exacerbación del contratismo.* Todo un conjunto de trabajos que durante décadas eran efectuados en forma rutinaria por personal experto de Pemex, ahora son encomendados a empresas de dudosa calidad técnica. Dichas empresas se valen de personal sin calificación alguna, contratado en condiciones laborales precarias y al que nunca se preocupan por capacitar. Si bien, un sector como el petrolero puede y debe servir para estructurar y fomentar el desarrollo de diversas actividades de la industria nacional, la forma en que desde hace varios años se ha manejado este aspecto, sólo ha servido para facilitar los negocios de un sector privilegiado de empresarios nacionales y extranjeros, con un casi nulo efecto en el incremento del *savoir faire* nacional en el terreno de la empresas parapetroleras y de servicios. Una de las consecuencias más lamentables ha sido la proliferación de accidentes ya que, si bien en algunos casos se puede aducir la insuficiencia presupuestaria para dar mantenimiento a las instalaciones, en otros el origen se encuentra en la nula o casi nula supervisión de Pemex, en la incompetencia para formular, convenir y licitar los contratos y en la incapacidad técnica del contratista. En muchos casos, la inoperancia de la supervisión no es sino la expresión de lazos crecientes de connivencia con los contratistas. Un abandono técnico equiparable a una especie de corrupción intelectual, cuando no corrupción a secas.

14. *Introducir nuevos mecanismos de regulación.* La creciente complejidad del sector vuelve conveniente analizar la incorporación de los rasgos fundamentales de la figura de “contrato plan”, empleada exitosamente por el Estado francés para fortalecer a sus empresas públicas, así como la obligación de Pemex de mejorar su planeación estratégica y conducirse conforme a las mejores prácticas de la industria petrolera, en la perspectiva de la máxima recuperación del petróleo. Estos elementos, aunados a una actualización del Reglamento de Trabajos Petroleros, permitirían apuntalar la componente de largo plazo en la explotación petrolera.

■ PROPUESTA DE REFORMAS AL MARCO JURÍDICO PARA APUNTALAR AL SECTOR ENERGÉTICO

Como hemos visto, mientras Pemex no cuente con una cierta autonomía presupuestaria y de gestión, el destino de los elevados ingresos petroleros seguirá siendo decidido en espacios de mediación política en los que las preocupaciones sobre la salud técnica, financiera y operativa de la paraestatal pasan a un segundo o tercer plano. En aras de fortalecer a la empresa, aprovechando esta nueva etapa de precios elevados del crudo, nos parece que deberían modificarse al menos los siguientes ordenamientos:

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con un cuádruple objetivo:

1. Reducir el monto y modificar el funcionamiento del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros y el de las entidades federativas, a fin de evitar el *congelamiento* de más de 75 000 millones de pesos, que es la suma del monto que deben alcanzar ambos fondos, antes de poder utilizarse. Asimismo se propone eliminar el fondo para infraestructura de Pemex, que implica no poder utilizar otros 25 000 millones de pesos.

2. Eliminar la fórmula de estimación del precio del petróleo, como mecanismo obligatorio para la determinación del precio de referencia de la mezcla mexicana de exportación, ya que, además de su inconsistencia analítica, conlleva una muy fuerte subvaluación frente al precio de mercado: en 2007, el diferencial podría superar los 15 dólares por barril. La consecuencia es una

excesiva restricción presupuestaria y una mayor discrecionalidad –vía “excedentes”– de la Secretaría de Hacienda y los ejecutivos locales.

3. Establecer un reparto distinto de los excedentes, pues tal y como quedó, los grandes ganadores son los gobernadores, en detrimento de la inversión en el propio Pemex.

4. Eliminar la facultad de la Secretaría de Hacienda de imponerle a Pemex un elevado superávit primario, que acota enormemente las posibilidades de inversión productiva e induce a la paraestatal al endeudamiento. En su defecto, en la Ley de Ingresos 2007, disminuir sensiblemente el superávit primario e incluso plantear una “disponibilidad inicial” para Pemex, en 2008, inferior a los 133 000 millones de pesos con los que debe concluir como disponibilidad final en 2006. Esto último significaría poder emplear en 2007, parte de lo que se ha obligado a Pemex a *congelar* en diversos instrumentos financieros.

Ley Orgánica de Pemex. Modificar al menos el artículo 3 de la Ley Orgánica de Pemex para sentar las bases del proceso de reunición de Pemex en un solo organismo.

Ley Federal de Derechos. En este sentido se requieren al menos dos modificaciones:

1. Recuperar dos de las tres fracciones con que contaba el artículo cuarto transitorio del dictamen del nuevo régimen fiscal y que, sin ser objeto del cuestionamiento del STPRM, fueron suprimidos junto con la fracción III, que era la objetada por el Sindicato. Las fracciones mencionadas fueron aprobadas en la Cámara de Diputados y tratan de la obligación de Pemex de diseñar un plan de racionalización de costos, así como la necesaria revisión en 2010 del costo fiscal de producción.

2. Establecer como *piso* para la generación de recursos para el Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros, el precio establecido en el PEF y no como quedó, a partir de 22 dólares, independientemente del precio de referencia para el presupuesto. También se debe establecer que el Derecho para el Fondo de Estabilización se pague sobre el volumen exportado y no sobre la producción total.

Adicionalmente, se puede plantear un incremento en la aportación para el Instituto Mexicano del Petróleo. Actualmente, como

ya hemos indicado, está fijada a 0.05 por ciento del valor de la producción, y bien podría buscarse que fuera el doble.

Ley de Ingresos. Se debe abrogar definitivamente el ARE, puesto que en todas las corridas financieras que se hicieron en el proceso de aprobación del nuevo régimen fiscal de Pemex, se consideró que dicho aprovechamiento sería abrogado y sólo se dejó (reducido a 6.5 por ciento) como concesión para la Conago.

CONCLUSIÓN

A manera de conclusión, podemos señalar que, como pocas veces en la historia económica del país, el régimen económico de funcionamiento del sector petrolero será determinante no sólo para el régimen de acumulación general, sino también, para marcar la pauta de la dimensión política de la regulación económica en el modelo de desarrollo. Dada la gran importancia que tiene como factor constitutivo de uno de los principales referenciales socioculturales, el sentido de los cambios en la arquitectura institucional del sector marcará en gran medida las transformaciones posibles en la naturaleza misma del Estado, en tanto que espacio fundamental de codificación de las relaciones sociales. De ahí que conseguir que esos cambios vayan en un sentido nacionalista y progresista sea uno de los grandes retos de la izquierda en los próximos años.